



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 00379 01

A fin de resolver la presente consulta, no existiendo pruebas por practicar y dando cumplimiento a lo señalado en el Art. 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se le corre traslado a las partes, para que presenten sus alegatos por escrito y en el término de cinco (5) días.

Cumplido lo anterior, se llevará a cabo la audiencia reglada en el Artículo 82 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el Artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, para el día viernes veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), la audiencia se realizará de manera escrita. (Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020)

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __122__ fijado en la secretaria del Juzgado hoy __08__ de __10__ de 2020 a las 8:00 a.m.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria
Esc 1 L.A.